

acto de posesion, y jurabamos^{2.} al juramento
preberido en la^{1.} cedula de primero de
Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
y demas Leyes del Puzos, se efectuó habiendo
leido la Señal de la Cruz, y por Dho Sr. Jefe
Presidente se le interrogó: si juraban guardar
la fidelidad mas ilimitada al Rey N. S.
si oficiar emplear todos sus esfuerzos por
sostener y defender sus inalienables derechos
si prometian desempeñar bien y cumplida-
mente sus oficios guardando las Leyes à q.
por razon de ellos estan obligados, y pro-
curando por cuantos medios esten à sus al-
cances, el bien y felicidad de esta Villa y de
la Monarquia entera; como igualmente
si no han pertenecido, ni pertenecieren à
ninguna asociacion secreta de las repro-
badas por las Leyes: así mismo el no
reconocer ni defender el absurdo princi-
pio de q. el Pueblo es arbitro en variar
la forma de los Gobiernos establecidos;
y habiendo jurado todos hacerlo así, y
no haber pertenecido à ninguna de
las asociaciones reprobadas, y ofrendo
igualm^{te.} defender el Misterio de la S.
Trinidad e Inmaculada Concepcion de
Maria S^{ma.}; los privilegios y rega-
lias de esta Villa, y guardar el mas
ceremonioso sigilo en todos los nego-
cios q. se vieren en esta Corporacion

